



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL JUEVES 9 DE AGOSTO
DE 2018.** -----

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:41 (once horas con cuarenta y uno minutos) del día jueves 9 de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **Licda. Mireya Rincón Torres**, Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macias**, Regidor, **Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gicela Peña Valencia**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Vigésima Sesión Ordinaria correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del III Año de Ejercicio Constitucional ordinaria décima novena celebrada el día 9 de julio de 2018;
- V.** Lectura de la solicitud de reincorporación al cargo de Regidora propietaria en funciones del Partido Revolucionario Institucional, de la T.A. Lucía Valencia Salazar;
- VI.** Espacio solemne para la formulación de la protesta legal a la T.A. Lucía Valencia Salazar;
- VII.** Propuesta y aprobación en su caso de la iniciativa para solicitar al H. Congreso del Estado de Colima, la autorización del 50% de descuento al costo anual por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los usuarios de tercera edad o discapacitados que adeuden sólo el ejercicio 2018 respecto a la casa que habiten, que se pongan al corriente en el pago de dichos conceptos, durante el periodo comprendido a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo y hasta el 28 de septiembre del presente año;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la solicitud de reincorporación al cargo de Comisario propietario en funciones del C. Ricardo Apolinar Avalos en la Comisaria de la Comunidad de Cofradía de Suchitlán;
- IX.** Espacio solemne para la formulación de la protesta legal al C. Ricardo Apolinar Avalos;
- X.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal mismo que corresponde a la jubilación móvil integral de la C. Amelia Martínez Rolón, así como la propuesta para ocupar la plaza;
- XI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal en relación a la jubilación móvil

Integral de la C. Guillermina Fuentes Escamilla, así como la propuesta para ocupar la plaza;

- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes relativo a la licencia comercial con el giro de: Salón de Eventos en el domicilio de Clavel No. 29 en la Comunidad de Suchitlán, Municipio de Comala;
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes correspondiente a la licencia comercial con el giro de: Local de Fiestas, en el domicilio de km. 4.5 de la carretera Villa de Álvarez-Comala;
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes en alcance al cambio de propietario de la licencia municipal con el giro de: venta de vinos, en el domicilio de Miguel Hidalgo No. 367 de esta Cabecera Municipal;
- XV. Propuesta y aprobación en su caso de la propuesta de inversión del Programa Operativo Anual 2018, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), que corresponde a realizar ampliaciones y reducciones por la cantidad de: \$4'856,345.13 (cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 13/100 M.N.);
- XVI. Asuntos Generales y;
- XVII. Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 9 (nueve) integrantes del Cabildo, con la justificación que en tiempo y forma presentara el Regidor Enrique Fuentes Martínez, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. -----

----- Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración generó la intervención de la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín**, quien solicitó que los puntos números VI y VII quedaran como puntos XIV y XV haciendo el comentario respectivo, por lo que con la modificación propuesta en votación económica fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**; realizándose la declaratoria correspondiente y quedando de la siguiente manera: -----

- I. Lista de Presentes;
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del quórum legal;
- III. Consideración del Orden del Día;
- IV. Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del III Año de Ejercicio Constitucional ordinaria décima novena celebrada el día 9 de julio de 2018;
- V. Propuesta y aprobación en su caso de la iniciativa para solicitar al H. Congreso del Estado de Colima, la autorización del 50% de descuento al costo anual por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los usuarios de tercera edad o discapacitados que adeuden sólo el ejercicio 2018 respecto a la casa que habiten, que se pongan al corriente en el pago de dichos conceptos, durante el periodo comprendido a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo y hasta el 28 de septiembre del presente año;
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la

Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and smaller signatures at the bottom.

- solicitud de reincorporación al cargo de Comisario propietario en funciones del C. Ricardo Avalos Apolinar en la Comisaria de la Comunidad de Cofradía de Suchitlán;
- VII. Espacio solemne para la formulación de la protesta legal al C. Ricardo Avalos Apolinar;
 - VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal mismo que corresponde a la jubilación móvil integral de la C. Amelia Martínez Rolón, así como la propuesta para ocupar la plaza;
 - IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal en relación a la jubilación móvil integral de la C. Guillermina Fuentes Escamilla, así como la propuesta para ocupar la plaza;
 - X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes relativo a la licencia comercial con el giro de: Salón de Eventos en el domicilio de Clavel No. 29 en la Comunidad de Suchitlán, Municipio de Comala;
 - XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes correspondiente a la licencia comercial con el giro de: Local de Fiestas, en el domicilio de km. 4.5 de la carretera Villa de Alvarez-Comala;
 - XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes en alcance al cambio de propietario de la licencia municipal con el giro de: venta de vinos, en el domicilio de Miguel Hidalgo No. 367 de esta Cabecera Municipal;
 - XIII. Propuesta y aprobación en su caso de la propuesta de inversión del Programa Operativo Anual 2018, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), que corresponde a realizar ampliaciones y reducciones por la cantidad de: \$4 856,345.13 (cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 13/100 M.N.);
 - XIV. Lectura de la solicitud de reincorporación al cargo de Regidora propietaria en funciones del Partido Revolucionario Institucional, de la T.A. Lucía Valencia Salazar;
 - XV. Espacio solemne para la formulación de la protesta legal a la T.A. Lucía Valencia Salazar;
 - XVI. Asuntos Generales y;
 - XVII. Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del III Año de Ejercicio Constitucional ordinaria décima novena celebrada el día 9 de Julio de 2018; petición que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**.

----- En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, por indicaciones del **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano **Secretario Municipal Guillermo Ramos Ramírez**, dio lectura a la siguiente iniciativa:

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTE.**

Asunto: Iniciativa Proyecto de Decreto.

Los suscritos municipales integrantes del H. Cabildo del municipio de Comala periodo constitucional 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, 2, 4 y 81 inciso b) de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículos 1 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala; artículos 3, 4, 21 fracción III, 24 y 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, sometemos a la consideración de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, la presente iniciativa por medio de la cual se solicita **autorización** para efectos de que la autoridad municipal realice la condonación al 50% de descuento al costo anual por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los usuarios de tercera edad o discapacidad que adeuden solo el ejercicio 2018 respecto a la casa que habiten, y que se pongan al corriente en el pago de dichos conceptos, durante el periodo comprendido a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo y hasta el 28 de septiembre del presente año, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal de Comala constituye la máxima autoridad del Municipio, le compete la definición de las políticas generales del Municipio y ejerce la administración de su gobierno mediante los acuerdos tomados en el seno del Cabildo.

Por su parte la COMAPAC es un Organismo público, autónomo e independiente denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala forma parte íntegra del Municipio de Comala, Colima, así como de que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, que por ende le otorga una autonomía en su régimen interno con facultades suficientes para expedir normas, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general para que rijan su administración y debido cumplimiento de sus fines; a través de las cuales se regulen materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana en el cumplimiento de la carga fiscal que de manera Constitucional le impone el Estado.

Que mediante oficio COMAPAC 156/2018 de fecha 25 de julio de 2018, el Arq. Salvador Silva Preciado en su carácter de Director General de la COMAPAC, informó que en la sesión número 23 del Consejo de Administración celebrada el día 19 de abril de 2018 en el punto número 9 del orden del día, se aprobó la medida de solicitar se someta al H. Cabildo de Comala el análisis y la necesidad de descuento en el cobro de la tarifa por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Del artículo 1 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, Colima, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.- Es objeto de esta Ley, el que los usuarios de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y demás que presta la Comisión de

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de COMALA, en lo sucesivo la COMAPAC, paguen los derechos y aprovechamientos establecidos en Unidades de Medida y Actualización."

Es así pues derecho antes mencionado se traduce en el principal sustento, de mayor relevancia y con el carácter de indispensable para la COMAPAC. Así mismo debemos recordar que serán sujetos para el pago de tales derechos, todas aquellas personas físicas o morales que habiten dentro del territorio que conforma al Municipio de Comala, Colima, que requieran y hagan uso de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Por otro lado la citada ley en su artículo 19 establece lo siguiente:

"ARTICULO 19.- La COMAPAC podrá realizar descuentos en el pago de los derechos, de conformidad con los criterios siguientes:

IV.- Cincuenta por ciento de descuento a los usuarios de cuota fija mayores de 60 años de edad o discapacitados, dicho descuento se aplicará respecto de la casa que habiten, siempre y cuando se cubra de manera anticipada todo el año en los meses de enero y febrero, para tal efecto, deberán de acreditar cualquiera de las dos hipótesis a que hace referencia esta fracción con documento idóneo para ello, dejando copia del mismo para los efectos que procedan."

Ahora bien como se puede apreciar existe la disposición normativa que permite que a las personas mayores de 60 años o a los discapacitados, se les pueda aplicar un porcentaje de descuento preferente una vez que cumplan ciertas condiciones. En ese sentido han existido diversos requerimientos por partes de personas que integran estos dos grupos vulnerables, para solicitar a la COMAPAC, se aplique el porcentaje de descuento descrito en supra líneas, sin embargo dicho organismo operador se ve imposibilitado al estar acotado y dispuesto por el legislador local, que únicamente se podrá aplicar el mismo durante los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal de que se trate.

Por lo anterior es que retornando las principales peticiones ciudadanas y en el ánimo de caracterizarnos por ser un gobierno que se preocupa y ocupa por buscar los esquemas administrativos que permitan al Ayuntamiento propiciar las mejores condiciones en pro de sus habitantes; es que consideramos que necesario se solicite al H. Congreso del estado autorización para poder aplicar dicho descuento en los últimos meses del periodo constitucional de la administración 2015-2018.

Por otro lado resulta imprescindible que las autoridades municipales, generen la dinámica administrativa necesaria para efectos de incentivar el pago, poder allegarse de los recursos necesarios para seguir prestando los servicios públicos con la calidad que los ciudadanos exigen, y que la hacienda pública municipal se vea fortalecida en beneficio del municipio de que se trate.

Es por ello que en atención a la facultad exclusiva que establece el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, el cual señala:

"Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio....."

Se considera pertinente y procedente, solicitar la autorización para realizar el descuento al 50% al costo anual por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los usuarios de tercera edad o discapacidad que adeuden solo el ejercicio 2018 respecto a la casa que habiten, que se pongan al corriente en el pago de dichos conceptos, durante el periodo

comprendido a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo y hasta el 28 de septiembre del presente año.

Por las anteriores razones la COMAPAC necesita más que nunca incentivar la recaudación fiscal, que le permita poder allegarse de los recursos necesarios con la finalidad de seguir cumpliendo las obligaciones que a su cargo le imponen la legislación federal y local, así como la reglamentación municipal.

Establecido lo anterior, los suscritos consideramos que la presente propuesta que pretende incentivar a los contribuyentes en mora a ponerse al corriente de sus pagos, lográndose con ello sanear en parte las finanzas municipales, cumplir las metas de recaudación, generar los esquemas municipales que permitan el pago puntual por parte de los usuarios, y en general, establecer una dinámica administrativa apegada a un sentido de responsabilidad que identifique medidas que no generen un daño al patrimonio municipal; por tanto la misma resulta necesaria, congruente, y apegada a la hipótesis normativa y financiera para que sea viable su aprobación.

En ese sentido por lo anteriormente expuesto y fundado a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, se les solicita se someta a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se condona al 50% de descuento al costo anual por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los usuarios de tercera edad o discapacidad que adeuden solo el ejercicio 2018 respecto a la casa que habiten, y que se pongan al corriente en el pago de dichos conceptos, durante el periodo comprendido a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo y hasta el 28 de septiembre del presente año.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramirez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto inmediatamente después el Ciudadano Secretario sometió a consideración la iniciativa antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**.

- - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, en su carácter de Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al siguiente dictamen:

Siendo las 12:00 horas del día Jueves 26 de Julio de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, LCDA. FERNANDA GUADALUPE ZAMORA CEBALLOS y LIC. JUAN PABLO RAMÍREZ TIBURCIO, Presidente, Secretaria y Secretario respectivamente de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud del **C. RICARDO APOLINAR AVALOS**, en su carácter de Comisario Municipal de Cofradía de Suchitlán, referente a la solicitud de reincorporación al cargo de comisario propietario en funciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitud que precede fue enviada por el C. RICARDO APOLINAR AVALÓS, Comisario Municipal de Cofradía de Suchitlán, mediante oficio sin número y sin fecha; recibido el 03 de julio del presente.

Mediante el cual solicita al Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente del H. Ayuntamiento de Comala, la reincorporación al cargo de comisario propietario en funciones.

SEGUNDO.- Que dicha solicitud fue turnada por el Lic. Guillermo Ramos Ramírez, en su carácter de Secretario Municipal para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, petición con número de folio 075/2018, de fecha 11 de julio de 2018.

TERCERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 128 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

CUARTO.- Que la solicitud dentro de sus argumentos principales que la sustentan señala lo siguiente:

"Me permito comunicarle respecto al permiso de ausencia temporal por el lapso de tiempo anteriormente definido, corroboro mi compromiso de servicio como Comisario Municipal de Cofradía de Suchitlán e informo a Cabildo en General y a usted Señor Presidente Municipal de Comala que regreso a cumplir mi cierre de administración 2018, por lo cual pido se me tome en cuenta mi petición y me den la oportunidad de seguir adelante y entregar a mi comunidad mi agradecimiento junto con ustedes, tomando en cuenta a usted Ing. Salomón Salazar Barragán, esperando contar una buena respuesta a mi petición, me despido enviando un cordial saludo."

QUINTO.- Que esta comisión dictaminadora después de analizar la solicitud motivo del presente análisis reconoce el compromiso del C. Comisario de servir al pueblo de Cofradía de Suchitlán, cargo le confiere la ciudadanía durante el periodo 2016-2018, así mismo consideramos procedentes los razonamientos y fundamentos vertidos y mencionados en la solicitud anterior, toda vez que es derecho de los ciudadanos participar en las contiendas electorales, aunado a que su petición se encuentra legalmente fundamentada y motivada en los fundamentos legales respectivos y de la forma atenta y escrita que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8º.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; por lo expuesto y fundado en los artículos 128 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 15 fracción XXVII del Reglamento General de la Administración Pública y el Gobierno Municipal de Comala, 8, 13 fracción VI y 23 del Reglamento que rige el funcionamiento de las Juntas y Comisarias Municipales de Comala, Colima; y artículo 8º constitucional, ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se le tiene en tiempo y forma al C. RICARDO APOLINAR AVALÓS solicitando la reincorporación al cargo de comisario propietario en funciones de Cofradía de Suchitlán.

SEGUNDO.- Se autoriza la reincorporación del C. RICARDO APOLINAR AVALOS, para que pueda continuar con el cargo de Comisario de la comunidad de Cofradía de Suchitlán, apegado al derecho, leyes y reglamentos que le rigen.

TERCERO.- Se le notifique al titular C. RICARDO APOLINAR AVALOS, y a su suplente C. BERNALDO RAMÍREZ ANDRÉS, dicha resolución y se le cite para comparecer a tomar protesta de manera inmediata.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. **Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **MAYORÍA de los presentes.**

- - - - En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, se abrió un espacio solemne para la toma de protesta legal del C. Ricardo Apolinar Avalos, la cual versó en los siguientes términos:

"C. RICARDO APOLINAR AVALOS:

"PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, EL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE JUNTAS Y COMISARÍAS Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE COMISARIO MUNICIPAL DE COFRADÍA DE SUCHITLÁN;

RESPONDIENDO: SI PROTESTO.

EN USO DE LA VOZ EL **PRESIDENTE MUNICIPAL ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN**, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

Y SI NO LO HICIERE ASÍ QUE EL MUNICIPIO SE LO DEMANDE"

- - - - En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín**, en su carácter de Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: - - - -

Siendo las 11:30 horas del día martes 31 de julio de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, LICDA. MIREYA RINCÓN TORRES y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de la Jubilación Móvil Integral de la **C. AMELIA MARTÍNEZ ROLÓN**, así como la propuestas para ocupar la plaza, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la L.I. Aurora Covarrubias Ramos, en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número O.M. 479/2018, de fecha 30 de abril de 2018; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por medio de la Secretaria del Ayuntamiento con la petición con número de folio 055/2018, de fecha 2 de mayo de 2018.

Así mismo esta comisión da cuenta de otra petición que fue enviada por la Licda. Aurora Covarrubias Ramos, en su carácter de Oficial Mayor, mediante oficio número OM/497/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 065/2018, misma que contiene la solicitud de reconocimiento de antigüedad de los CC. Martín Cruz Castillo, Amelia Martínez Rolón y Cesar Abelardo Rodríguez Rincón; por lo que en ese sentido a través del presente dictamen se resolverán en definitiva ambas peticiones únicamente por lo que hace a la C. Amelia Martínez Rolón.

SEGUNDO. - La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO. - Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal; por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento de la jubilación en favor de la trabajadora de la C. Amelia Martínez Rolón; cuyo derecho se encuentra consagrado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

CUARTO. - Que la C. Amelia Martínez Rolón, actualmente se encuentra adscrita a la Oficialía del Registro Civil, con la categoría de Intendente, plaza sindicalizada.

QUINTO. - Que el presidente de esta comisión dictaminadora solicitó a la titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 110. En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

Para que pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora el expediente personal de la ciudadana antes mencionados, lo anterior con la finalidad de allegarnos de todos los elementos necesarios que nos permitan conceder su jubilación con apego estricto a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los

Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

SEXTO.- Que la C. Amelia Martínez Rolón, al día de hoy cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio de acuerdo a las siguientes constancias:

1. Escrito de fecha 11 de octubre de 1995, suscrito por el T.E. José Ponciano González Cruz en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., mediante el cual informo al entonces Tesorero Municipal Leonardo Fuentes Montes que en el Consejo General Ordinario de fecha 13 de octubre de 1995, se habría de entregar reconocimiento de antigüedad por 5 años a la C. Amelia Martínez Rolón;
2. Informe de alta de fecha 17 de marzo de 1995, suscrito por el C. J. Jesús Valencia Salazar en su carácter de oficial mayor; y
3. Laudo Ejecutoriado de fecha 12 de diciembre de 2017, en el que se reconoce ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, mediante diligencia de información testimonial, su fecha de ingreso del 02 de mayo de 1990.

SÉPTIMO.- Ahora bien, de las constancias que anexan los peticionarios y de las que pudo recabar esta comisión dictaminadora, se aprecia que la C. Amelia Martínez Rolón, tiene respaldada como fecha de ingreso el 02 de mayo de 1990, por lo que al día de hoy tiene 28 años cumplidos; en ese sentido resulta aplicable lo que dispone el artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual en su fracción IX a la letra dice:

"ARTÍCULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigentes en la Entidad por día."

A su vez, también resulta aplicable lo que dispone el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 4.- Solo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios ininterrumpidos 30 años en adelante o que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años."

Por lo que, es de reconocer el derecho de la C. Amelia Martínez Rolón de obtener su jubilación por los servicios que ha prestado hasta el día de hoy al H. Ayuntamiento de Comala.

OCTAVO.- Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara ambas solicitudes, siendo estos los siguientes documentos:

- 1) Acta de nacimiento;
- 2) Documentación que acredita su fecha de ingreso la cual fue mencionada en el considerando sexto del presente dictamen;
- 3) Nombramiento expedido por la Oficial Mayor, con fecha 22 de mayo de 2009, en donde establece entre otros datos, su fecha de ingreso del 02 de mayo de 1990;

- 4) Constancia expedida por el Tesorero Municipal, con fecha 08 de abril de 2003, en donde hace constar su fecha de ingreso, su categoría y su sueldo mensual;
- 5) Copias alta IMSS, oficios de vacaciones, oficios de estímulos por antigüedad y copias de cambio de categorías; y
- 6) Constancia expedida por la Oficialía Mayor en la que se establece la categoría y sueldo que percibe.

En el análisis que se efectúa, resulta preciso recordar lo estipulado por el Capítulo II denominado "DE LOS REQUISITOS PARA LA JUBILACIÓN" del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual, en su artículo 12 a la letra señala:

"Artículo 12.- Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados que laboren para el H. Ayuntamiento de Comala, Col., que cumplan los siguientes requisitos:

I.- Presentar constancias, nombramientos u otros documentos que acrediten la ininterrumpida prestación de servicios durante 30 años o más en este H. Ayuntamiento o testimoniales que certifiquen conocer al trabajador.

II.- Presentar constancias expedida por la Tesorería Municipal o la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, en lo que asiste al sueldo de la última quincena en la que solicite su jubilación, estando la Institución obligada a entregar el documento.

III.- Presentar solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento de Comala, Col."

Por lo que se aprecia, que la solicitud, con las documentales que se anexaron más las que pudo recabar esta comisión dictaminadora por medio de lo ya expresado en el considerando quinto del presente dictamen, y cumple con lo establecido por el artículo 12 aplicable para el caso en particular.

NOVENO.- Siguiendo con el presente análisis, resulta preciso recordar lo establecido por el numeral 14 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 14.- La jubilación que otorga el H. Ayuntamiento será móvil integral y el fondo de retiro será de 175 salarios de la categoría inmediata superior, debiéndose considerar los mismos derechos como si estuviera en activo para posteriores aumentos en las percepciones."

Respecto al concepto de jubilación móvil integral, es preciso señalar lo establecido en el Convenio General de Prestaciones:

"JUBILACIÓN MOVIL INTEGRAL con el 100% de percepciones y la categoría inmediata superior a los varones con 30 años de servicio y a las mujeres con 28 años. Otorgándose el FONDO DE RETIRO por la cantidad de \$46,862.35 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)."

Se encuentra convenido además que los incrementos y prestaciones otorgadas a los activos se concedan a los Jubilados y Pensionados, exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son prima vacacional y pago de días económicos.

Así como el Sindicato, informará antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada año, las jubilaciones correspondientes, para quedar presupuestadas.

El Trabajador que vaya a jubilarse, podrá realizar sus trámites de solicitud a través del Sindicato, hasta con cuarenta y cinco días de anticipación a su jubilación.

El SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y EL AYUNTAMIENTO aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza. En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados."

En ese orden de ideas los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hacemos notar que la cantidad por fondo de ahorro señalada en supra líneas, se encuentra desajustada a razón de que dicha disposición se estableció en el año de 2014, por lo que considerando los aumentos de sueldos otorgados al personal sindicalizado hasta el día de hoy, dicha cantidad deberá ser actualizada al momento de que se realice el pago correspondiente.

Por lo que, resulta procedente **otorgar la C. AMELIA MARTINEZ ROLON la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL**, con el 100% de sus percepciones y la categoría inmediata superior; así mismo, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada, a partir de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la relación de trabajo con la antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar la C. Amelia Martínez Rolón las prestaciones a que haya lugar.

DÉCIMO.- Por otro lado, en lo que respecta a la segunda de las peticiones consistente en la propuesta de la **C. Guillermina Alejandrez Martínez** para que ocupe, una vez otorgada la jubilación de la **C. Amelia Martínez Rolón**, y previo corrimiento escalafonario, la plaza que les corresponda; resulta preciso señalar lo siguiente:

- 1) Es de reconocer el derecho del Sindicato para proponer a su hijo, hija ó algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y el Ayuntamiento aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza;
- 2) Del escrito de los peticionarios, se desprende que solicitan que las personas propuestas, previo corrimiento escalafonario, ocupen la plaza que les corresponda;
- 3) Que el municipio de Comaña, Colima, como muchos municipios en el Estado y en el país, en los últimos años, ha enfrentado una crisis económica que, por obvias razones ha impactado en forma negativa a los ciudadanos que, últimamente, han generado rezagos en el pago de sus contribuciones municipales;
- 4) Que es toda una realidad la situación económica tan apremiante que las finanzas municipales están pasando, la recaudación del municipio en los conceptos de impuesto predial y derechos de agua, se han ido disminuyendo en cifras considerables, lo que a su vez deriva en una fuerte baja en los ingresos por concepto de Participaciones Federales. A su vez, la situación financiera ha generado un acumulado de deudas y pasivos en diversos rubros, pero significativamente con la clase trabajadora adherida al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comaña, Colima, a quienes al día de hoy se le adeudan desde la administración pasada diversos bonos y prestaciones que en su momento debieron haberseles pagados, y que al momento de cambio de administración se recibieron como pasivos a solventar;

5) Que es convicción del H. Ayuntamiento de Comala generar la dinámica administrativa necesaria, que permita en todo momento cumplir con las principales obligaciones como ente público, solventar las necesidades primarias de la sociedad comalteca, generar las mejores condiciones para cada uno de sus trabajadores independientemente del tipo de trabajador que sea; y sobre todo, ejercer la administración de los recursos públicos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad; así como, fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros y economías, sin debilitamiento de los resultados, y reorientarlos al gasto social;

6) Esta Comisión dictaminadora, considera prudente reservarse el pronunciamiento respecto a la aceptación de la propuesta en cuestión, sin que ello implique la negación de la misma; toda vez, que consideramos necesario que las finanzas municipales entren en un periodo de equilibrio, ya que estamos por terminar el periodo constitucional de la administración 2015-2018 y no se ha podido generar estabilidad y liquidez presupuestal; aunado, a que el pago de pasivos, deudas a corto plazo, pago de proveedores, gastos ordinarios y pago de servicios aumenten conforme avance el año.

En ese sentido consideramos prudente que la verdadera administración realice un análisis financiero de gran calado, que permita determinar con fecha cierta cuando existirá la posibilidad de que ingrese la persona propuesta; y

7) Por otro lado, toda vez que, al día de hoy, se ignora la plaza que le pudiera corresponder a la C. Guillermina Alejandra Martínez, esta comisión dictaminadora considera que una vez que se realice lo dispuesto en el numeral que antecede, y se tenga la certeza de la plaza asignada a la persona propuesta, se requiera se observe lo dispuesto por el artículo 30 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 30.- La Oficialía Mayor cuidará que las propuestas para nuevas plazas en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., estén acompañadas por el certificado médico que los considere para desempeñar el puesto."

Por lo que, en ese orden de ideas, deberá presentar la interesada una vez que se tenga certeza de la plaza que podrán ocupar, el certificado médico correspondiente, donde acrediten estar aptos físicamente para desempeñar el puesto asignado.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 4, 8, 10, 12, 14, 15, 26 y 30 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., y numeral 19 del Convenio General de Prestaciones 2014; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o

modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **MAYORÍA** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en el artículo 69 fracción IX de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el artículo 14 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., **autorizan la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** de la **C. AMELIA MARTÍNEZ ROLÓN**.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente dictamen, la relación de trabajo con la antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar a la C. Amelia Martínez Rolón las prestaciones que por ley le correspondan.

TERCERO.- Esta comisión dictaminadora, se reserva el pronunciamiento de aceptación respecto a la propuesta de la C. Guillermina Alejandrez Martínez, para que previo corrimiento escalafonario ocupe la plaza que le corresponda, por las consideraciones expresadas en el considerando décimo del presente dictamen. En ese sentido, se tendrá como vigente la propuesta, por lo que esta comisión habrá de resolver lo conducente y pronunciarse respecto de la aceptación de la misma.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la C. Amelia Martínez Rolón, así como a los peticionarios y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento del presente dictamen, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose en su orden de aparición los siguientes: - - -

- 1) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** señaló que considera más sano que ingrese la persona que habrá de ocupar la plaza a la brevedad, puesto que se debe tomar en cuenta que esa plaza ya debe de estar presupuestada. - - -
- 2) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que en lo que va de la administración el Cabildo le ha reconocido los derechos que los trabajadores sindicalizados tienen, sin embargo se debe de recordar que en algún reconocimiento de antigüedad de Zeferino el Cabildo salió observado por el OSAFIG, en ese sentido en el caso de la trabajadora que nos ocupa también están exhibiendo constancias de procedimiento paraprocesal donde le reconocen una fecha de ingreso, sin embargo la fecha que les reconoce es del mes de

octubre puesto que para el día de hoy que se somete el tema le faltan por cumplir dos meses, por lo que señaló que se deben esperar a que se cumplan los 28 años de servicio para poder aprobar el dictamen, y si se quiere que se vote en la presente sesión hizo énfasis que si voto sería en contra por esa misma razón. -----

3) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** señaló que concuerda con lo señalado por quien le antecedió en el uso de la voz, por lo que en el ánimo de seguir haciendo las cosas bien lo correcto es que se espere hasta el mes de octubre del presente año. -----

4) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** solicitó la presencia de la trabajadora para que ella se dé cuenta de voz de los regidores las razones del porque el tema se apruebe o no, esto en el ánimo de que después no se les digan versiones contrarias a la verdad de lo que pasa en las sesiones de Cabildo. Continuando con su participación y dando cuenta de la presencia de las trabajadoras la Regidora Nancy Minerva considera que lo prudente sería que se recaben más constancias para que queden respetadas las fechas de ingreso y que por el momento el tema quede pendiente de votación. -

----- Vertidos todos los comentarios el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que por acuerdo que se tomó por los Integrantes del Cabildo presentes; se determinó que la votación sería reservada para que la Comisión dictaminadora realice un mayor análisis y presente una nueva propuesta de dictamen en la siguiente Sesión Ordinaria.-----

----- En el desahogo del **punto noveno** del orden del día, la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín**, en su carácter de Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 10:30 horas del día martes 31 de julio de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, LICDA. MIREYA RINCÓN TORRES y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de la Jubilación Móvil Integral de la **C. GUILLERMINA FUENTES ESCAMILLA**, así como la propuestas para ocupar la plaza, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la L.I. Aurora Covarrubias Ramos, en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número G.M. 519/2018, de fecha 4 de junio de 2018; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por medio de la Secretaria del Ayuntamiento con la petición con número de folio 069/2018, de fecha 5 de junio de 2018.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal; por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre

deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento de la jubilación en favor de la trabajadora de la C. Guillermina Fuentes Escamilla; cuyo derecho se encuentra consagrado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; en el Convenio General de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores; y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

CUARTO.- Que la C. Guillermina Fuentes Escamilla, actualmente se encuentra adscrita a la Oficialía del Registro Civil, con la categoría de Jefa Administrativa, plaza sindicalizada.

QUINTO.- Que el presidente de esta comisión dictaminadora solicitó a la titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 110.-En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les solicitan y tengan en su poder en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

Para que pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora el expediente personal de la ciudadana antes mencionados, lo anterior con la finalidad de allegarnos de todos los elementos necesarios que nos permitan conceder su jubilación con apego estricto a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

SEXTO.- Que la C. Guillermina Fuentes Escamilla, al día de hoy cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio de acuerdo a las siguientes constancias:

1. Escrito de fecha 31 de octubre de 1995, suscrito por el T.E. José Ponciano González Cruz en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., mediante el cual informo al entonces Tesorero Municipal Leonardo Fuentes Montes que en el Consejo General Ordinario de fecha 13 de octubre de 1995, se habría de entregar reconocimiento de antigüedad por 5 años a la C. Guillermina Fuentes Escamilla;
2. Informe de alta de fecha 16 de marzo de 1995, suscrito por el C. J. Jesús Valencia Salazar en su carácter de oficial mayor; y
3. Laudo Ejecutoriado de fecha 12 de diciembre de 2017, en el que se reconoce ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, mediante diligencia

de información testimonial, su fecha de ingreso del 15 de mayo de 1990.

SÉPTIMO.- Ahora bien, de las constancias que anexan los peticionarios y de las que pudo recabar esta comisión dictaminadora, se aprecia que la C. Guillermina Fuentes Escamilla, tiene respaldada como fecha de ingreso el 15 de mayo de 1990, por lo que al día de hoy tiene 28 años cumplidos; en ese sentido resulta aplicable lo que dispone el artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual en su fracción IX a la letra dice:

ARTICULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día.....;

A su vez, también resulta aplicable lo que dispone el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual señala lo siguiente:

"Artículo 4.- Solo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios ininterrumpidos 30 años en adelante o que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años."

Por lo que, es de reconocer el derecho de la C. Guillermina Fuentes Escamilla de obtener su jubilación por los servicios que ha prestado hasta el día de hoy al H. Ayuntamiento de Comala.

OCTAVO.- Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara ambas solicitudes, siendo estos los siguientes documentos:

- 1) Acta de nacimiento;
- 2) Documentación que acredita su fecha de ingreso la cual fue mencionada en el considerando sexto del presente dictamen;
- 3) Copias alta IMSS; oficios de vacaciones, oficios de estímulos por antigüedad y copias de cambio de categorías; y
- 4) Constancia expedida por la Oficialía Mayor en la que se establece la categoría y sueldo que percibe.

En el análisis que se efectúa, resulta preciso recordar lo estipulado por el Capítulo II denominado "DE LOS REQUISITOS PARA LA JUBILACIÓN" del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual, en su artículo 12 a la letra señala:

"Artículo 12.- Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados que laboren para el H. Ayuntamiento de Comala, Col., que cumplan los siguientes requisitos:

I.- Presentar constancias, nombramientos u otros documentos que acrediten la ininterrumpida prestación de servicios durante 30 años o más en este H. Ayuntamiento o testimoniales que certifiquen conocer al trabajador.

II.- Presentar constancias expedida por la Tesorería Municipal o la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, en lo que asiste al sueldo de la última quincena en la que solicite su jubilación, estando la Institución obligada a entregar el documento.

III.- Presentar solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento de Comala, Col.

Por lo que se aprecia, que la solicitud, con las documentales que se anexaron más las que pudo recabar esta comisión dictaminadora por medio de lo ya expresado en el considerando quinto del presente dictamen, y cumple con lo establecido por el artículo 12 aplicable para el caso en particular.

NOVENO.- Siguiendo con el presente análisis, resulta preciso recordar lo establecido por el numeral 14 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 14.- La jubilación que otorga el H. Ayuntamiento será **móvil integral** y el fondo de retiro será de 175 salarios de la categoría inmediata superior, debiéndose considerar los mismos derechos como si estuviera en activo para posteriores aumentos en las percepciones."

Respecto al concepto de jubilación móvil integral, es preciso señalar lo establecido en el Convenio General de Prestaciones:

"JUBILACIÓN MOVIL INTEGRAL con el 100% de percepciones y la categoría inmediata superior a los varones con 30 años de servicio y a las mujeres con 28 años. Otorgándose el FONDO DE RETIRO por la cantidad de \$46,862.35 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.).

Se encuentra convenido además que los incrementos y prestaciones otorgadas a los activos se concedan a los Jubilados y Pensionados, exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son prima vacacional y pago de días económicos.

Así como el Sindicato, informará antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada año, las jubilaciones correspondientes, para que den presupuesto.

El Trabajador que vaya a jubilarse, podrá realizar sus trámites de solicitud a través del Sindicato, hasta con cuarenta y cinco días de anticipación a su jubilación.

El SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y EL AYUNTAMIENTO aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza. En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados."

En ese orden de ideas los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hacemos notar que la cantidad por fondo de ahorro señalada en supra líneas, se encuentra desajustada a razón de que dicha disposición se estableció en el año de 2014, por lo que considerando los aumentos de sueldos otorgados al personal sindicalizado hasta el día de hoy, dicha cantidad deberá ser actualizada al momento de que se realice el pago correspondiente.

Por lo que, resulta procedente otorgar la **C. GUILLERMINA FUENTES ESCAMILLA** la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL**, con el 100% de sus percepciones y en virtud de que cuenta con la categoría de Jefe Administrativo, según se aprecia del catálogo de puestos del personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Comala, le corresponde la categoría de Jubilado con categoría de Jefe (A); así mismo, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large signature and some initials.

por terminada, a partir de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la relación de trabajo con la antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar la C. Guillermina Fuentes Escamilla las prestaciones a que haya lugar.

DÉCIMO.- Por otro lado, en lo que respecta a la segunda de las peticiones consistente en la propuesta de la **C. Norma Angélica Velázquez Fuentes** para que ocupe, una vez otorgada la jubilación de la **C. Guillermina Fuentes Escamilla**, y previo corrimiento escalafonario, la plaza que les corresponda, resulta preciso señalar lo siguiente:

- 1) Es de reconocer el derecho del Sindicato para proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y el Ayuntamiento aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza;
- 2) Del escrito de los peticionarios, se desprende que solicitan que las personas propuestas, previo corrimiento escalafonario, ocupen la plaza que les corresponda;
- 3) Que el municipio de Comala, Colima, como muchos municipios en el Estado y en el país, en los últimos años, ha enfrentado una crisis económica que, por obvias razones ha impactado en forma negativa a los ciudadanos que, últimamente, han generado rezagos en el pago de sus contribuciones municipales;
- 4) Que es toda una realidad la situación económica tan apremiante que las finanzas municipales están pasando, la recaudación del municipio en los conceptos de impuesto predial y derechos de agua, se han ido disminuyendo en cifras considerables, lo que a su vez deriva en una fuerte baja en los ingresos por concepto de Participaciones Federales. A su vez, la situación financiera ha generado un acumulado de deudas y pasivos en diversos rubros, pero significativamente con la clase trabajadora adherida al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a quienes al día de hoy se le adeudan desde la administración pasada diversos bonos y prestaciones que en su momento debieron haberseles pagados, y que al momento de cambio de administración se recibieron como pasivos a solventar;
- 5) Que es convicción del H. Ayuntamiento de Comala generar la dinámica administrativa necesaria, que permita en todo momento cumplir con las principales obligaciones como ente público, solventar las necesidades primarias de la sociedad comalteca, generar las mejores condiciones para cada uno de sus trabajadores independientemente del tipo de trabajador que sea; y sobre todo, ejercer la administración de los recursos públicos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad; así como, fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros y economías, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto social;
- 6) Esta Comisión dictaminadora, considera prudente reservarse el pronunciamiento respecto a la aceptación de la propuesta en cuestión, si es que ello implique la negación de la misma; toda vez, que consideramos necesario que las finanzas municipales entren en un periodo de equilibrio, ya que estamos por terminar el periodo constitucional de la administración 2015-2018 y no se ha podido generar estabilidad y liquidez presupuestal; aunado, a que el pago de pasivos, deudas a corto plazo, pago de proveedores, gastos ordinarios y pago de servicios aumenten conforme avance el año.

En ese sentido consideramos prudente que la venidera administración realice un análisis financiero de gran calado, que permita determinar con fecha cierta cuando existirá la posibilidad de que ingrese la persona propuesta; y

7) Por otro lado, toda vez que, al día de hoy, se ignora la plaza que le pudiera corresponder a la C. Norma Angélica Velázquez Fuentes, esta comisión dictaminadora considera que una vez que se realice lo dispuesto en el numeral que antecede, y se tenga la certeza de la plaza asignada a la persona propuesta, se requiera se observe lo dispuesto por el artículo 30 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 30.- La Oficialía Mayor cuidará que las propuestas para nuevas plazas en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., estén acompañadas por el certificado médico que los considere para desempeñar el puesto."

Por lo que, en ese orden de ideas, deberá presentar la interesada una vez que se tenga certeza de la plaza que podrán ocupar, el certificado médico correspondiente, donde acrediten estar aptos físicamente para desempeñar el puesto asignado.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 4, 8, 10, 12, 14, 15, 26 y 30 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., y numeral 19 del Convenio General de Prestaciones 2014; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **MAYORÍA** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en el artículo 69 fracción IX de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el artículo 14 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., **autorizan la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** de la C. **Guillermina Fuentes Escamilla**.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente dictamen, la relación de trabajo con la antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar a la C. Guillermina Fuentes Escamilla las prestaciones que por ley le correspondan.

TERCERO.- Esta comisión dictaminadora, se reserva el pronunciamiento de aceptación respecto a la propuesta de la C. Norma Angélica Velázquez Fuentes, para que previo cumplimiento escalafonario ocupe la plaza que le corresponda, por las consideraciones expresadas en el considerando décimo del presente dictamen. En ese sentido, se tendrá como vigente la propuesta,

por lo que esta comisión habrá de resolver lo conducente y pronunciarse respecto de la aceptación de la misma.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la **C. Guillermina Fuentes Escamilla**, así como a los peticionarios y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento del presente dictamen, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

----- Vertidos todos los comentarios el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que por acuerdo que se tomó por los integrantes del Cabildo presentes, se determinó que la votación sería reservada para que la Comisión dictaminadora realice un mayor análisis y presente una nueva propuesta de dictamen en la siguiente sesión ordinaria.

----- En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, la **Sindica Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 11:50 hrs. del viernes 20 de julio de 2018, en la sala de regidores del Ayuntamiento de Comala, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC ABRAHAM OSORIO GONZALEZ, LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, presidenta y secretarios respectivamente del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Comala Colima 2015-2018, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de autorización de la licencia comercial con el Giro de salón de Eventos en el domicilio de Clavel No 29 en la comunidad de Suchitlán Municipio de Comala.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por LA C. MA. MERCEDES OROZCO PEDRAZA, con domicilio en calle Cedro s/r/, con el No. de Folio 015/2018 para su análisis, estudio y dictamen correspondiente mediante el secretario del H. ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramirez, con número de solicitud 072/2018, a esta comisión dictaminadora por lo que hace la emisión del dictamen correspondiente dentro de los términos estipulados.

SEGUNDO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima. Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para los establecimientos de comercios, mercados y restaurantes, que generen impacto en la sociedad Comalteca,

Por lo que resulta preciso establecer los siguientes aspectos.

1.- Dicha solicitud, viene respaldada por los siguientes documentos:

Solicitud para funcionamiento de negocio comercial, Alta de Hacienda, Dictamen de uso de agua, documento con motivo de la no factibilidad de uso

DICTAMEN:

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes consideran improcedente el otorgamiento de la licencia comercial con el giro de **SALÓN DE EVENTOS** por encontrarse dentro de la zona habitacional, en el domicilio de Clavel No. 29 en la comunidad de Suchitán, municipio de Comala.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la C. MA. MERCEDES OROZCO PEDRAZA.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior, generándose en su orden de aparición los siguientes: -----

- 1) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** realizó el cuestionamiento de que procede a partir de que se niegue la licencia si en dicho lugar se quieren seguir haciendo eventos, contestando al mismo el Secretario Municipal. -----
- 2) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramirez Tiburcio** realizó el cuestionamiento sino se puede dar una licencia comercial como la solicitada en zona habitacional, contestando al mismo la Sindica Municipal. -----
- 3) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio Gonzalez** realizó el cuestionamiento al Regidor Aquileo Llerenas Macías si ha tenido conocimiento de que en dicho lugar se están haciendo eventos que generan inconformidades, contestando al mismo el regidor cuestionado. -----

----- No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado, mismo que después de haber sufrido modificaciones en cuanto a su alcance fue otorgada la licencia por **MAYORÍA de los presentes**. -----

----- En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, la **Sindica Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 12:30 del **VIERNES 20 de julio de 2018**, en la sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, los integrantes de la comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, **PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN**, **LIC ABRAHAM OSORIO GONZALEZ** Y **LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, presidenta y secretarios respectivamente del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Comala Colima 2015-2018, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de autorización de la licencia comercial con el Giro de **LOCAL DE FIESTAS, EN LA CARRETERA COMALA - VILLA DE ALVAREZ**, con Razón Social "Jardín de Eventos Libélula".

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por la C. NORMA JESÚS ZEPEDA MUNGUÍA, con domicilio en Carretera Comala – Villa de Álvarez, con el No. de Folio 016/2018 para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, mediante el secretario del H. Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez con número de folio 073/2018, a esta comisión dictaminadora por lo que hace la emisión del dictamen correspondiente dentro de los términos estipulados.

SEGUNDO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima. Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para los establecimientos de comercios, mercados y restaurantes, que generen impacto en la sociedad Comalteca.

Por lo que resulta preciso establecer los siguientes aspectos.

1) Dicha solicitud, viene respaldada por los siguientes documentos:

Solicitud para funcionamiento de negocio comercial, alta de Hacienda, Dictamen de uso de agua, documento con motivo de la no factibilidad de uso de agua, Dictamen de vocación de uso de suelo, Dictamen de protección civil, carta de no antecedentes Penales, copia de identificación oficial, copia de la curp, copia de recibo predial, copia de comprobante de domicilio, documento firmado bajo protesta de decir verdad, copia de recibo de depósito en garantía y copia de la escritura

La comisión de agua potable, no otorga la factibilidad con el No. de oficio, 23/2018 con fecha 30 de mayo 2018, para el Giro de Local de Fiestas en el predio con clave catastral **03-01-90-047-254-000** ubicado en **RUSTICO EL BAJIO** debido a que no cuenta con la infraestructura hidráulica y sanitaria necesaria para esa localización, toda vez que se trata de un predio rustico fuera de los límites de centro de población, no existiendo inconveniente para que por sus propios medios asegure los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales, en apego a las normativas de salud aplicables, la C. Norma Jesús Zepeda Munguía anexa un documento donde informa que el predio denominado "JARDIN DE EVENTOS LIBELULA" ubicado en el Km 4 de la carretera Villa de Álvarez Comala, cubre sus necesidades acuífera por medio de cisterna de 10,000 lts. De capacidad, surtida por pipas con agua potable.

Considerado el dictamen de vocación de uso de suelo que otorga la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el No. de oficio DOPBU 23/2018 con fecha 30 de mayo de 2018 otorgado a Salvador Cabrera Rivera, para el terreno Rustico conocido como: "El Bajío", con clave catastral **03-01-90-047-254-000** el cual se pretende establecer un uso para funciones de "Local de Fiestas" De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala vigente, el predio se encuentra fuera de los límites que marca el programa en una Zona **AG agropecuaria**

En este sentido el **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, establece en su **artículo 36**, para la zona Agropecuaria (AG) los siguientes:

USO DE SUELO PERMISIBLE

| ZONA | CATEGORIA | GPOS PERMITIDOS |
|----------------------------|--------------|------------------------|
| Agropecuaria AG | Predominante | Agropecuaria Extensiva |
| | Compatible | Establos y Zahurdas |
| | Compatible | Granjas y Huertos |

| | | |
|--|------------------------------|--|
| | Compatible Compatible | Vivienda Aislada Empaque y bodega de frutas y verduras |
| | Condicionado condicionado | Habitacional Campestre Alojamiento Temporal |

Por lo anteriormente expuesto esta dirección determina **NO PROCEDENTE** el uso de suelo solicitado, no obstante, el mismo reglamento establece en su Artículo 37 para las Zonas Rústicas las siguientes consideraciones:

Artículo 37. Además de los señalados en el artículo anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales:

I. Usos de utilidad Pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, los que según su finalidad se dividen en:

- a).- Usos relacionados con la explotación agraria que por su dimensión industrial grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra pero requieren emplazarse en el medio rural
- b).- Uso de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos que requieren emplazarse en el medio rural y que implican una incidencia en el medio.

II. Usos vinculados a la ejecución y mantenimiento y servicios de las obras públicas realizadas en el medio rural.

III. Usos de carácter dotacional y de infraestructura y servicios urbanos que requieren emplazarse en esta clase de suelo.

IV.- Usos relacionados con servicios a las vías de comunicación, como gasolineras, paradores, talleres mecánicos, comercios de abastecimientos etc.

V. Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural y

VI. Usos de carácter recreativo, científico y cultural, tales como zoológicos, cotos de caza y pesca, centros de investigación centros de instrucción superior y granjas- escuelas.

En virtud de lo anteriormente descrito y de tratarse de un proceso de Regularización en el cual ya existe una edificación y el uso de suelo se ha cambiado de manera física sin la previa autorización y trámites necesarios ante esta Dirección y en concordancia a la fracción IV se determina factible de manera temporal de autorizar la solicitud por las características observadas.

ARTICULO 94.- de conformidad con el artículo 6º fracción I, y 17 del presente reglamento, en los que se indica que corresponde al Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Cabildo, elaborar, acordar y mantener actualizado con las acciones correspondientes, un Catálogo de Giros a los que deberá, de manera inexcusable sujetarse la expedición de Licencias, el cual se describe a continuación:

TIPO C.- Son aquellos giros cuyas actividades se encuentran particularmente reguladas por los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento que regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala.

I. Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: bares, centros nocturnos, centros sociales familiares, cabarets, cantinas, y cualquier otro con esta categoría que autorice el H. Ayuntamiento.

II. Establecimientos en donde en forma accesoria se pueden vender y consumir bebidas alcohólicas: restaurantes, restaurant-bar, restaurante-peña, restaurantes nocturnos, discotecas, clubes sociales, parianes, cenadurías, mansquerías, pizzerías, taquerías, rosticerías y demás similares;

III. Lugares en los que en forma temporal, eventual, específica y transitoria, previo permiso del H. Ayuntamiento, puedan venderse y consumirse bebidas alcohólicas: Centros de espectáculos, bailes populares, ferias, kermés, lienzo cívicos, plazas de toros, arenas de box y lucha libre, palenques, eventos especiales y otros similares.

IV. Sitios en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase cerrado más no consumirse: tiendas de autoservicio, supermercados, mini súper, tiendas de abarrotes, depósito de cerveza, vinos y licores, agencias distribuidoras, expendios de bebidas regionales y preparadas para llevar y demás establecimientos similares.

V. Locales en donde pueden venderse, pero no consumirse sustancias que contengan alcohol, sin necesidad de autorización o licencia especial como: farmacias, papelerías, ferreterías y otros similares.

La clasificación es la siguiente:

TIPO H.- Salón para Fiestas y/o Baile: Establecimientos destinados para celebrar fiestas familiares, eventos sociales, y/o eventos populares, dentro del cual podrán consumirse, mas no venderse bebidas alcohólicas sin el permiso correspondiente. Deberá contar con una pista para bailar ya sea con música viva o grabada.

TERCERO.- Así mismo esta Comisión Dictaminadora solicita al solicitante de la licencia, que en dado caso de que sea aprobado el presente dictamen por el H. Cabildo, por lo que hace a la emisión de ruido se ajuste a lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Comala, Colima, el cual a la letra dice:

Artículo 123.- Las emisiones de ruido serán catalogadas en los límites permisibles dentro de la zona urbana del municipio.

Debiendo hacerse responsable del daño ecológico que ocasione con motivo de la emisión de ruido, en ese sentido esta autoridad se reserva el derecho de realizar visitas de verificación para dar cuenta de los niveles de ruido emitidos por el establecimiento; quedando a salvo la facultad de la autoridad municipal de imponer alguna sanción a que haya lugar por violación a lo dispuesto en el presente considerando.

Una vez analizada, y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, considerando que los giros que funcionan en el municipio de Comala, deben contar con los permisos necesarios para poder operar el punto tercero de este dictamen y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y por los artículos 49, 50, 52, 53 fracción LXI, XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, de acuerdo al REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE COMALA, COLIMA, en su artículo 123 capítulo XIV señala, Las emisiones de ruido serán catalogadas en los límites permisibles dentro de la zona urbana del municipio y sus comunidades (55 db - 50 db.) considerando que este local se utilizara, como jardín de fiesta familiares o sociales, celebraciones especiales como 15 años, bautizos, aniversarios, y toda clase de eventos permitidos por la ley, con un horario de 12 a 24 horas, cuando se requiera ampliación de horario, deberá solicitarlo previamente al Secretario del Ayuntamiento en caso de no respetar las disposiciones será multado de acuerdo a lo que marca la Ley.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora una vez analizado y debidamente discutida dicha solicitud determinan emitir por **MAYORIA** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes aprueban el otorgamiento de la licencia comercial con el giro de Local de Fiestas con razón social "**JARDÍN DE EVENTOS LIBÉLULA**" ubicado en La Carretera Comala-Villa de Alvarez, Municipio de Comala, con un horario establecido de Lunes a Domingo de 12:00 a 24:00 horas.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'R', 'M', and 'A'.

En ese sentido se requiere al solicitante que observe lo dispuesto por el Catálogo de Giros Mercantiles, Comerciales, Industriales y de Servicio para el Municipio de Comala, Colima, ya que el giro autorizado ampara que en el interior del Jardín de Eventos podrán consumirse, mas no venderse bebidas alcohólicas sin el permiso correspondiente.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la C. NORMA JESUS ZEPEDA MUNGUÍA.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. **Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los Integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: -----

1) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** manifestó que considera que es prudente se otorgue la licencia en el ánimo de que el establecimiento se regularice, se sabe que tiene tiempo operando como local de fiestas, por lo que es tiempo de que se tomen cartas en el asunto y se haga que los locales que no cuentan con licencia comercial se regularicen, aunado a que se lograría un ingreso para las finanzas municipales. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **MAYORÍA de los presentes**. -----

----- En el desahogo del **punto décimo segundo** del orden del día, la **Sindica Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 11:30 hrs. del viernes 20 de julio de 2018, en la sala de Regidores del Ayuntamiento de Comala, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC ABRAHAM OSORIO GONZALEZ, LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, presidenta y secretarios respectivamente del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Comala Colima 2015-2018, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de autorización de cambio de propietario de la licencia N° **B000258** con el giro de ABARROTES EN GENERAL, VINOS Y LICORES, ubicada en el domicilio Miguel Hidalgo NO. 367 Barrio Alto, en Comala, Colima, del C. Ernesto Velázquez Cortez a la C. Teresa Arce Enciso.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Dicha solicitud de cambio de propietario fue presentada por la C. Teresa Arce Enciso, con domicilio particular en calle Porfirio Gaytan No. 666 Colonia los burócratas en Colima, Col. con el No. de folio 010/2018 para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, mediante el secretario del H. ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez con número de folio 079/2018, a esta comisión dictaminadora por lo que hace la emisión del dictamen correspondiente dentro de los términos estipulados.

SEGUNDO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima. Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para los establecimientos de comercios, mercados y restaurantes y que generen impacto en la sociedad Comalteca, por lo que resulta preciso establecer los siguientes aspectos.

2) Dicha solicitud, viene respaldada por los siguientes documentos:

Solicitud para funcionamiento de negocio comercial, cedula de identificación fiscal ante el SAT, copia de credencial de elector y curp, constancia de no antecedentes penales, copia de recibo de pago de predial, documento firmado bajo protesta de decir verdad, oficio de cesión de derechos y copia de identificación de quien cede los derechos.

Considerando que el C. Ernesto Velázquez Cortez presenta un oficio donde pide a los integrantes de la comisión de Comercios, se autorice el cambio de propietario a la Sra. Teresa Arce Enciso, manifestando que la licencia está a su nombre y que él cede los derechos firmando para constancia y efectos legales procedentes, anexa dicha petición y copia de su credencial de elector.

Siguiendo con el presente análisis esta comisión considera pertinente establecer una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tomando en cuenta y considerando el punto tercero de este dictamen y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y por los artículos 49, 50, 52, 53 fracción I, XI, XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora una vez analizado y debidamente discutida dicha solicitud, esta comisión determinadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes **aprueban el otorgamiento de cambio de propietario de la licencia comercial con el giro de ABARROTES EN GENERAL, VINOS Y LICORES "ARCE" en el domicilio de Miguel Hidalgo No. 367, Barrio Alto en esta Cabecera Municipal.**

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la C. TERESA ARCE ENCISO.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. **Guillermo Ramos Ramirez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes.**

----- No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

----- En el desahogo del **punto décimo cuarto** del orden del día, el ciudadano **Secretario Municipal Guillermo Ramos Ramírez**, dio lectura a la siguiente solicitud: -----

ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALA
PRESENTE.

La suscrita Regidora **LUCÍA VALENCIA SALAZAR**, integrante de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional del Honorable Cabildo 2015-2018 del Ayuntamiento de Comala, Colima, me dirijo a usted en seguimiento a la licencia que presente de separación por tiempo indefinido al cargo de Regidora Propietaria del cuerpo colegiado antes mencionado, misma que se me aprobó en la sesión octava ordinaria celebrada el 29 de enero de 2018; en ese sentido le solicito de la manera más atenta con fundamento en el artículo 57 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima mi reincorporación al cargo mencionado en supra líneas, esto en la siguiente sesión que se convoque posterior al presente aviso tal y como lo señala la normatividad aplicable.

Sin más por el momento agradezco la atención que se brinde al presente.

Atentamente
Comala, Col., 16 de julio de 2018

T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR
REGIDORA

----- En el desahogo del **punto décimo cuarto** del orden del día, se abrió un espacio solemne para la toma de protesta legal de la T.A. Lucía Valencia Salazar, la cual versó en los siguientes términos:

***T.A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR:**

"PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL MUNICIPIO"

RESPONDIENDO: SI PROTESTO.

EN USO DE LA VOZ EL **PRESIDENTE MUNICIPAL ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN**, MANIFESTA LO SIGUIENTE:

Y SI NO LO HICIERE ASÍ QUE EL MUNICIPIO SE LO DEMANDE"

----- En el desahogo del **punto décimo quinto** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose en su orden de aparición las siguientes participaciones: -----

1) En uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán**, señaló que en los próximos días se habrá de recibir un apoyo extraordinario por parte de Gobierno del Estado por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para emplearla en varias obras que se están ejecutando actualmente, por lo que en ese sentido solicita se autorice reservar la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para efectos de destinarlo a apoyo a la cantidad a Reina de la Feria de Colima 2018, y la Reina de los Festejos Patrios 2018. -----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramirez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; no generándose ninguno inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

----- En uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán**, dió a conocer que el C. Francisco Peña Virgen ofrece la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para efectos de adquirir uno de los lotes, eso en ejercicio del derecho del tanto que se le reconoció en sesiones pasadas, por lo que en ese sentido propuso se autorice el que dicha cantidad será la que tiene que cubrir por el lote de 1,292.76 m².

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramirez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; generándose el siguiente:-----

a) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** considera que ya que la finalidad de vender el terreno es para abonar a la deuda que se tiene en gasolina, considera que dicha cantidad vendría a ser de gran utilidad para cumplir con los compromisos con los proveedores de combustible. -----

b) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramirez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de que en razón de esa cantidad en cuanto se estaría vendiendo el metro cuadrado, contestando al mismo el Presidente Municipal. -----

----- No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud antes señalada; particularizando que en la siguiente Sesión de Cabildo se habrá de presentar avalúo que respalde el costo por metro cuadrado, por lo que puesto a votación el mismo fue aprobado por **MAYORÍA CALIFICADA** de los integrantes del Cabildo. -----

----- Continuando con el uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán**, en su carácter de Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal dió lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 12:00 horas del día martes 31 de Julio del 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, LICDA. MIREYA RINCON TORRES y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de reconocimiento de antigüedad de los CC. Martín Cruz Castillo, Amelia Martínez Rolón y Cesar Abelardo Rodríguez Rincón, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO - Dicha petición fue enviada por la Licda. Aurora Covarrubias Ramos, en su carácter de Oficial Mayor, mediante oficio número OM/497/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 065/2018.

SEGUNDO - La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO - Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entraremos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el reconocimiento de antigüedad de los CC. Martín Cruz Castillo, Amelia Martínez Rolón y Cesar Abelardo Rodríguez Rincón; sin embargo los que suscribimos consideramos que en el ánimo de tomar una decisión a conciencia y analizar puntualmente las situaciones particulares de cada uno de los trabajadores antes mencionados, por separado se resolverá en definitiva el reconocimiento aludido con anterioridad.

Derivado de lo anterior las consideraciones que se tomen en cuenta en el presente instrumento, serán única y exclusivamente respecto al C. Martín Cruz Castillo.

CUARTO - Que el C. Martín Cruz Castillo, actualmente se encuentra adscrito a la Oficialía Mayor, con la categoría de chofer, plaza sindicalizada.

QUINTO - Que mediante petición por escrito el presidente de esta comisión dictaminadora solicitó a la titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 110. En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

Para que pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora el expediente personal del ciudadano antes mencionado, lo anterior con la finalidad de allegarnos de todos los elementos necesarios que nos permitan conceder o en su caso negar, el reconocimiento de antigüedad su jubilación con apego estricto a lo dispuesto por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima

SEXTO.- Ahora bien los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran prudente dar cuenta del proyecto de laudo elevado a categoría de laudo ejecutoriado en fecha: 12 (doce) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete) dentro del procedimiento paraprocesal 380/2017, instaurado por el C. Martín Cruz Castillo para efectos de acreditar la antigüedad genérica que como trabajador le corresponde por los servicios prestados por más de 27 (veintisiete) años en el H. Ayuntamiento de Comala, el cual sustancialmente señala lo siguiente:

- 1) *"Del análisis y valoración de la prueba testimonial y de las declaraciones rendidas por los testigos CC. SILVIA FERMÍN CARDENAS y PEDRO MEJÍA COVARRUBIAS, es de otorgarse valor probatorio pleno en favor del promovente en virtud de que lo manifestado por ambos testigos, se desprende que sus declaraciones son coincidentes entre sí, ya que dichos testigos concuerdan en que conocen al C. MARTÍN CRUZ CASTILLO, que les constaba que actualmente trabaja en el H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL., que ingresó a prestar sus servicios en el año de 1991 (mil novecientos noventa y uno), que ha realizado las labores de ayudante general y chofer, en diferentes áreas del Ayuntamiento en donde ha sido comisionado, además porque los testigos ofrecidos fueron uniformes y constantes al momento de rendir su declaración. Con esta prueba el promovente logra valor pleno en su favor, en virtud de que los testigos fueron uniformes en su declaración, y las mismas son congruentes respecto a las circunstancias en modo, tiempo y lugar en que se percataron de la prestación del trabajo personal, por lo que este medio de convicción tiene valor pleno, a favor de la oferente."*
- 2) *"Además merece credibilidad plena dicha prueba testimonial, en virtud de que las circunstancias de modo, tiempo y lugar relatadas por los testigos hacen verosímil su presencia en el lugar de los hechos en virtud de los cuales se dieron cuenta de ellos. Así pues, con esta prueba TESTIMONIAL el promovente C. MARTÍN CRUZ CASTILLO, logra valor probatorio pleno en su favor de las acciones ejercitadas de su parte."*
- 3) *"En esta testura, el Pleno de este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, se pronuncia en el sentido de que es procedente la acción ejercitada en el presente expediente paraprocesal No.380/2017 promovido por el C. MARTÍN CRUZ CASTILLO, consistente en el reconocimiento de la antigüedad generada en su favor por los servicios prestados en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., tomando en consideración que el derecho a la acumulación de la antigüedad derivada de un mismo vínculo laboral que el demandante prestó sus servicios."*

Así mismo resulta preciso transcribir íntegramente los resolucivos del procedimiento paraprocesal mencionado en supra líneas, los cuales a la letra dicen:

- **PRIMERO:** El C. MARTÍN CRUZ CASTILLO, acreditó la acción ejercitada de su parte.
- **SEGUNDO:** Por todas y cada una de las consideraciones vertidas en autos, se le reconoce al C. MARTÍN CRUZ CASTILLO, la antigüedad de 26 veintiséis años que en su favor ha generado por los servicios prestados como Chofer en la Oficialía mayor en el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COL., desde el día en que ingresó a prestar sus servicios, esto es a partir del año 1991 y hasta la actualidad, por seguir prestando sus servicios.

SÉPTIMO.- Por otro lado, resulta preciso señalar que ante la valoración de las pruebas y aplicando el principio que establece el artículo 841 de la Ley Federal del Trabajo el cual señala lo siguiente:

"Artículo 841. Los laudos se dictarán a verdad sabida y buena fe guardada, y apreciando los hechos en conciencia, sin necesidad de sujetarse a reglas o formulismos sobre estimación de las pruebas, pero las Juntas de Conciliación y Arbitraje están obligadas a estudiar pormenorizadamente las rendidas, haciendo la valoración de las mismas. Asimismo, expresarán los motivos y fundamentos legales en que se apoyan."

En ese sentido el Tribunal de Arbitraje y Escalafón le otorgó valor pleno a las testimoniales ofrecidas por el trabajador que nos ocupa, que si viene es cierto en estricto respeto a las decisiones de los tribunales especializados del estado de Colima el H. Ayuntamiento acata, no compartimos en todo los argumentos vertidos por la citada autoridad, principalmente porque consideramos acertado el siguiente criterio jurisprudencial:

Época: Novena Época

Registro: 163036

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXIII, Enero de 2011

Materia(s): Laboral

Tesis: 2a./J. 134/2010

Página: 1088

PRUEBAS EN EL JUICIO LABORAL. EN SU VALORACIÓN ES INAPLICABLE EL PRINCIPIO DE QUE EN CASO DE DUDA DEBE ESTARSE A LO MÁS FAVORABLE AL TRABAJADOR.

El artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo contiene el referido principio, el cual está íntimamente vinculado a la interpretación de las normas de trabajo, en la medida en que permite elegir la más benéfica para el trabajador cuando exista duda sobre su sentido y significado jurídicos; por su parte, el artículo 841 de la misma legislación otorga al juzgador la facultad de apreciar los hechos en conciencia y determinar libremente el valor que merecen las pruebas, con la única condición de que funde y motive su decisión. En ese sentido, se concluye que en la valoración de pruebas, los tribunales de trabajo no pueden apoyarse en el principio de que en caso de duda debe estarse a lo más favorable al trabajador, porque el propósito de éste consiste en disipar la duda en la interpretación de una norma laboral, mientras que la finalidad de las pruebas y, desde luego, de su apreciación, es determinar la veracidad de los hechos narrados en el juicio, lo que únicamente puede estar sujeto a las reglas de la lógica, del raciocinio, de la experiencia y del conocimiento.

Contradicción de tesis 194/2010. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, 8 de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Tesis de jurisprudencia 134/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidos de septiembre de dos mil diez.

Ahora bien no obstante lo anterior, es de reconocer la uniformidad de las declaraciones de los testigos ofrecidos, y que tal y como lo establece el citado tribunal laboral, denotan certidumbre, uniformidad y coincidencia entre sí, en ese sentido tenemos claro el criterio jurídico que aplicaría (en caso de entablarse una demanda por parte del trabajador en contra del Ayuntamiento de Comala) el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

Por otro lado no pasamos por alto que existen otras instancias legales que permitirían recurrir un hipotético laudo, sin embargo es de reconocer el escaso respaldo documental con que se cuentan en algunos expedientes del personal al servicio del H. Ayuntamiento de Comala, hecho que no es atribuible a cada trabajador pues es el ente público (patrón) quien tiene la obligación de mantener actualizados y debidamente resguardados los documentos y constancias laborales, es de reconocer también que con el paso de las administraciones municipales debido a los diversos criterios y actuar administrativo de los responsables en turno, tenemos al día de hoy expedientes que presentan una integración escasa y diversa, motivo por el cual no tenemos más elementos supervinientes que permitieran que esta comisión dictaminadora tuviera pruebas que desvirtuaran la fecha de ingreso que sostiene el peticionario.

NOVENO.- Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente otorgarle el reconocimiento al **C. MARTÍN CRUZ CASTILLO**, de una antigüedad de 27 años de servicio cumplidos (11 de febrero de 1991) de acuerdo con las constancias que se ofrecieron y de las que pudo recabar esta comisión dictaminadora.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **MAYORIA** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan el reconocimiento de una antigüedad de 27 años de servicio cumplidos (11 de febrero de 1991) al **C. MARTÍN CRUZ CASTILLO**, esto de acuerdo con las constancias que se ofrecieron y de las que pudo recabar esta comisión dictaminadora.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; generándose los siguientes: -----

a) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que no está a favor del reconocimiento de la antigüedad por las razones que ya ha expresado con anterioridad, por lo que en ese sentido su voto será en contra de la aprobación del dictamen. -----

- b) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** manifestó que si se está poniendo a consideración el tema es porque debe tener documentalmente respaldada la fecha de ingreso, por lo que si no es así se estaría cayendo en el mismo tema y la observación del trabajador Zeferino Rivera. -----
- c) En uso de la voz el **Regidora Lucia Valencia Salazar** realizó el cuestionamiento de que si es un tema similar al del ex trabajador Zeferino Rivera, contestando al mismo el Secretario Municipal. -----
- d) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** señaló que recuerda que en la reunión de trabajo que se tuvo con la líder sindical, ella misma manifestó que solo se le dijera si el tema de Martín no sería aprobado para demandar al Ayuntamiento, por lo que considera que lo prudente es que un Tribunal determine legalmente lo que proceda. -----
- e) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** señaló que los integrantes de la Comisión de Hacienda deben analizar nuevamente el tema y presentarlo en la próxima sesión de Cabildo, lo anterior en ánimo de que las decisiones estén debidamente respaldadas y eviten los integrantes del Cabildo salir observados. -----
- f) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** señaló que apoya el comentario del Regidor Abraham Osorio González y pide se reserve el tema para la siguiente sesión. -----

----- Vertidos todos los comentarios el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que por acuerdo que se tomó por los integrantes del Cabildo presentes, se determinó que la votación sería reservada para que la Comisión dictaminadora realice un mayor análisis y presente una nueva propuesta de dictamen en la siguiente Sesión Ordinaria.

- 2) En uso de la voz la **Síndica Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 11:30 horas del día jueves 02 de agosto de 2018, en la Sala de Regidores del Ayuntamiento de Comala, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ, LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, presidenta y secretarios respectivamente del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Comala, Colima 2015-2018, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de licencia comercial con el giro de RESTAURANTE-BAR CON RAZÓN SOCIAL "ABRAZAME CAFÉ & BISTRO" ubicado en la calle Madero No.59 de esta cabecera municipal.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud para funcionamiento del negocio fue presentada por el C. JOSE ALBERTO LEON JIMENEZ para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, al secretario del H. ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramirez, con el No. de folio 017/2018 con fecha 26 de julio de 2018 y turnado a esta comisión dictaminadora con el No. de folio 085/2018 con fecha 30 de julio del 2018.

SEGUNDO.- Los documentos presentados por el solicitante son: solicitud para funcionamiento de negocio comercial, alta en Hacienda, dictamen de uso de agua, dictamen de vocación de uso de suelo, dictamen de protección civil, carta de no antecedentes penales, copia de identificación oficial, copia de la curp, copia de recibo predial, copia de comprobante de domicilio, carta bajo protesta decir verdad, pago de depósito en garantía, constancia de la secretaría de salud y bienestar social, contrato de arrendamiento.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima. Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para los establecimientos de comercios, mercados y restaurantes y que generen impacto en la sociedad Comalteca, por lo que resulta preciso establecer los siguientes aspectos:

Al revisar la documentación se observó que todo está en regla, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, le otorga factibilidad de servicio de agua, alcantarillado y saneamiento con el No. de oficio, Factibilidad, Com. 22/2016, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Administración 2015, 2018, le otorga factibilidad de uso de suelo, modalidad 1 con el Oficio No.DOPDU-232/2018, para el predio urbano ubicado en la calle Madero No. 59 en el centro del municipio de Comala, Col. con clave catastral 03-01-04-008-005-000 en el cual se pretende establecer un uso para funcionamiento de RESTAURANTE-BAR, el predio se encuentra en una ZONA CC "COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL".

LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL, mediante Dictamen Núm. UMPC:021/2018 Le otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1º fracciones I, II, III, IV, V, 5º, 7º, 8º, 13º, fracciones VI, IX, 14º, 42º, fracciones IV, V, XIV, XVIII, XIX; 44º, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, de La Ley Estatal de Protección civil, y en lo dispuesto en el artículo 11 capítulo XII, del Reglamento de Protección Civil Municipal, con fecha 23 de julio de 2018.

1).- Considerando que el C. José Alberto León Jiménez tendrá su negocio en este municipio, y previendo evitar molestias a los vecinos que viven a los alrededores, el solicitante no deberá rebasar los límites de ruido permisibles para esta zona de acuerdo al capítulo XIV de la protección contra olores ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica del Reglamento de Protección del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Comala, deberá respetar artículo 121, 123, 124. Que a la letra dice:

Art. 121 Se prohíbe las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y luminosa que rebase los límites permisibles contenidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

Art. 123 Las emisiones de ruido, serán catalogadas en los límites permisibles dentro de la zona urbana del municipio y sus comunidades.

Art. 124 La persona física o moral que exceda los límites permisibles del rango de ruido establecidos dentro del presente reglamento, se hará acreedor a las sanciones que para el caso dispone la tabla de multas señalada en el reglamento.

| COLONIA O POBLACION | HORARIO PERMITIDO | LUNES A VIERNES | HORARIOS PERMITIDOS SABADO Y DOMINGO | NIVEL DE EMISION | SANCION |
|---------------------|--------------------|-------------------|--------------------------------------|------------------|------------------|
| Centro | 00 hrs - 23:59 hrs | 15.00 - 23:59 hrs | 50-45 Db. | 10 | Salarios mínimos |

2).- Siguiendo con el presente análisis esta comisión consideramos pertinente establecer que este negocio ya tiene tiempo funcionando en ese lugar, con la aprobación de la licencia, reconocemos que seguirá generando empleos, dando oportunidad a personas de esta población.

Una vez analizada, y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, tomando en cuenta y considerando el punto tercero de este dictamen y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y por los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por UNANIMIDAD el siguiente

DICTAMEN.

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes aprueban por UNANIMIDAD el otorgamiento de la licencia comercial con el giro RESTAURANTE-BAR, ubicado en calle Madero No. 59, en esta cabecera municipal, en virtud de que cumple con la reglamentación municipal así como los lineamientos necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo al C. JOSE ALBERTO LEÓN JIMÉNEZ, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas Aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramirez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno, inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** -----

----- Continuando con el uso de la voz la **Síndica Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente dictamen:

Siendo las 13:30 horas del día miércoles 8 de agosto de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del Auditorio Juan Ruflo de Comala, Col., los C.C. EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, presidenta, y secretarios respectivamente de la COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES del

H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de otorgamiento de LICENCIA COMERCIAL CON EL GIRO DE: DEPÓSITO DE CERVEZA, en el domicilio de General José Juan Ortega S/N EN LA COMUNIDAD DE COFRADIA DE SUCHITLAN; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Dicha solicitud fue enviada por el C. FERNANDO VELASCO GOMEZ en su carácter de apoderado del C. JUAN FERNANDO VELASCO AGUIRRE, esto con fecha 07 de agosto del 2018, con el No. de folio 019/2018 y turnada a esta comisión, por el Secretario del H. Ayuntamiento de Comala, el 07 de agosto de 2018, con el número de folio 088/2018 para su estudio, análisis y aprobación.

SEGUNDO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Comercio, Mercados y Restaurantes establecidas en el Reglamento antes mencionado; por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos esta comisión dictaminadora entrará al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

Derivado de lo anterior reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercio, mercados o restaurantes que beneficien o no, a la sociedad en general.

TERCERO.- La documentación que respalda dicha solicitud son: solicitud para funcionamiento de negocio comercial, Cedula de Identificación fiscal ante el SAT, factibilidad de uso de agua, dictamen de vocación de uso de suelo, , dictamen de Protección Civil, carta de no antecedentes penales, copia de credencial de elector, y curp, copia de comprobante de domicilio, , copia de recibo de pago de impuesto predial, documento firmado bajo protesta de decir verdad, copia de recibo de depósito en garantía, y copia de escritura.

Ahora bien respecto a la solicitud que nos ocupa para el otorgamiento de la licencia a la solicitud del Depósito de Cerveza, resulta preciso establecer los siguientes aspectos:

1.- En el dictamen que otorga la comisión de agua potable y alcantarillado del municipio de Comala con fecha 6 de agosto del 2018, con el numero Factibilidad 27/2018 con respecto a la solicitud de parte del C. Juan Fernando Velasco Aguirre, dicho organismo operador le otorga factibilidad del de agua y alcantarillado y saneamiento, para el Giro de Depósito de cerveza en el predio ubicado en la calle JUAN JOSE ORTEGA S/N. COFRADIA DE SUCHITLAN, COMALA COL.

En ese sentido se le informa al solicitante que a partir de esta fecha puede cambiar la tarifa del cobro del servicio de agua, alcantarillado y saneamiento a uso comercial 2 A (comercial bajo consumo)

Agua potable 2709 UMA
 Drenaje 812 UMA
 SANEAMIENTO 379 UMA
 IVA 18%

Costo del UMA a partir del 1º de febrero del 2018, es de \$ 80.60, entonces el costo proyectado de la tarifa sería de \$4,375.69.

Así mismo en caso de que se cierre el comercio traspaso o similar, deberá de presentar tasa de licencia comercial expedida por el H. Ayuntamiento de Comala, o documento que acredite lo anterior para poder hacer el trámite necesario y hacer el cambio de la tarifa correspondiente.

2.- Por su parte en el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo Modalidad 1, que expide la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con el No. de oficio DOPDU-277/2018, con fecha 06 de agosto 2018 respecto al predio del solicitante, ubicado en la calle General José Juan Ortega s/n en la Comunidad de Cofradía de Suchitlán, Municipio de Comala, Col. con clave catastral 03-05-51-007-003-000 en el cual se pretende establecer el uso para funciones de "DEPOSITO DE CERVEZA"

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de población de Suchitlán, el predio se encuentra EN UNA ZONA MB-2 Mixto de Barrio Intensidad Media, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 65 para este tipo de zonas, que los predios lotes y edificaciones, tienen los siguientes lineamientos:

USO DE SUELOS PERMISIBLES

| MB-2 | ZONA | CATEGORIA | GRUPOS PERMITIDOS |
|------|----------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| | Mixto de Barrio Intensidad Media | Predominante | Vivienda Plurifamiliar Horizontal |
| | | Predominante | Vivienda Unifamiliar |
| | | Compatible | Alojamiento Temporal Restringido |
| | | Compatible | Comercios y Servicios Básicos |
| | | Compatible | Oficinas en pequeña escala |
| | | Compatible | Manufacturas Domiciliarias |
| | | Compatible | Equipamiento Urbano Barrial |
| | | Compatible Condicionado | Espacios Abiertos |
| | | | Comercio Temporal |

[Handwritten signatures and initials in green ink, including a large signature and several initials.]

NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

| | |
|--|--|
| Densidad Máxima NO APLICA | Superficie de conect MAX.NO EXCEDERA al 210% |
| Frete Mínimo : 15.00 ml | superficie mínima 250.00 m2 |
| Coficiente de ocupación del suelo 0.70 | Coficiente Utilización del suelo 2.1 |
| Altura máxima Resultante de aplicar c.o.s. y c.u.s | Restricción Posterior 03.00 ml |
| Restricción Frontal NO APLICA | Estacionamiento 01 cajón / Viv. |

Considerando el reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en el artículo 65 **clasifica el uso pretendido (Comercio y Servicios Básicos)** dentro de la categoría de **corredor Urbano Mixto Intensidad Media de manera COMPATIBLE**. Este Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Planeación determinan como FACTIBLE de autorizar la solicitud por las características observadas en referencia al DEPOSITO DE CERVEZA además de señalar que dicho comercio se sujetara a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención en lo que se refiere a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita la licencia, sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para el uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, por lo que NO DEBERA UTILIZAR LA VIA PUBLICA, para la colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

3.- Finalmente la unidad Municipal de Protección Civil le otorga certificado de Cumplimiento con el No. 033/2018 con fecha 08 de agosto de 2018.

CUARTO.- La documentación descrita en el considerando que antecede del presente dictamen, resulta necesaria para efectos de que en medida la solicitud descrita en el párrafo que antecede, es de reconocer que el solicitante cumple con la reglamentación municipal, fiscal, de protección civil y con la reglamento general de expedición de licencias, para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del municipio de Comala.

Cabe mencionar que el C. JUAN FERNANDO VELASCO AGUIRRE es un joven emprendedor, y con este giro, que pretende autoemplearse, ya que las ofertas de empleo están difíciles, y este giro que pretende establecer le daría la oportunidad de trabajar en su comunidad de manera lícita.

QUINTO.- Ahora bien respecto al giro solicitado la normatividad aplicables nos señala lo siguiente:

a) La Ley Para Regular La Venta Y Consumo De Bebidas Alcohólicas señala lo siguiente:

" ARTÍCULO 9o.- Los establecimientos a que se refiere esta Ley se clasificarán de acuerdo a las siguientes categorías:

IV. *Sitios en donde puedan venderse bebidas alcohólicas en envase cerrado más no consumirse en ellos: tiendas de abarrotes, supermercados, tiendas de conveniencia, depósitos de vinos y licores, depósitos de cerveza, agencias y distribuidoras y demás establecimientos similares";*

b) Por su parte el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 20o.- Se autoriza en el municipio de Comala, Colima, el horario y días de funcionamiento para los establecimientos siguientes:

10).- DEPOSITO DE VINOS Y LICORES, DE CERVEZA, DE AGENCIA O DISTRIBUIDORA, TIENDAS Y ABARROTES, SUPERMERCADOS, ULTRAMARINOS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO: De lunes a sábado, de las 8:00 a las 20:00 horas y domingos de las 8:00 a las 15:00 horas.”; y

c) Finalmente en el Catalogo de Giros Mercantiles, Industriales y de Servicio para el Municipio de Comala, Colima, establece que :

“TIPO C.- Son aquellos giros cuyas actividades se encuentran particularmente reguladas por los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento que regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala.

IV. Sitios en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase cerrado más no consumirse: tiendas de autoservicio, supermercados, mini super, tiendas de abarrotes, deposito de cerveza, vinos y licores; agencias distribuidoras, expendios de bebidas regionales y preparadas para llevar y demás establecimientos similares.”

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexó por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, y teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en los artículos 12 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción VIII, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza la licencia municipal con el giro de Depósito de Cerveza, con el nombre de “Modelorama” ubicado en calle José Juan Ortega s/n en la Comunidad de Cofradía de Suchitlán.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al C. JUAN FERNANDO VELASCO AGUIRRE por conducto de su apoderado legal, para su conocimiento y efectos legales procedentes y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada por el presente dictamen.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

--- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. **Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.

3) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermin** en su carácter de Secretara de la Comisión de Hacienda Municipal, dió a conocer los alcances del informe mensual que rindió el Sistema DIF Municipal, por lo que en ese sentido solicitó se le otorgue subsidio para las dos quincenas del mes de agosto por \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una. -----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; generándose el siguiente: -----

a) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macias** realizó la propuesta de que se otorgue el subsidio del mes de agosto. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

4) En uso de la voz el **C.P. Adalberto Mendoza Anguiano** en su carácter de Contralor Municipal, explicó la solicitud que mandara el Tesorero Municipal C.P. Abraham Bautista González, relativa a que se autorice reclasificar el importe de \$7,965,919.13 (siete millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos diecinueve pesos 13/100 M.N.), los cuales corresponden a servicios personales de la nómina de seguridad pública, de la partida de gasto ordinario a la partida de FORTAMUN, lo anterior a partir del mes de julio del ejercicio fiscal 2018. -----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; generándose los siguientes: -----

a) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramirez Tiburcio** solicitó se le explicara nuevamente el Fondo y los alcances de la petición del Tesorero Municipal, atendiendo dicha petición el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano. -----

b) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermin** realizó el cuestionamiento si la cantidad que se pretende reclasificar generaría hacer mayores movimientos de la cuenta de gasto corriente, contestando al mismo el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

----- En el desahogo del **punto decimo séptimo** del orden del día, y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la vigésima sesión ordinaria del tercer año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las 14:24 (catorce horas con veinticuatro minutos) del día jueves 9 de agosto de 2018, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE**. -----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'R', 'M', and 'S'.



Ing. Salomón Salazar Barragán

Presidente Municipal



Lic. Guillermo Ramos Ramirez


Secretario del Ayuntamiento



Profra. Martha Zamora Verján

Sindica

REGIDORES



Lic. Abraham Osorio González



T.A. Lucia Valencia Salazar



Lic. Aquileo Llerenas Macías



Licda. Fernanda G. Zamora Ceballos



Lic. Enrique Fuentes Martinez



Licda. Gicela Peña Valencia



Lic. Juan Pablo Ramirez Tiburcio



Licda. Nancy M. Fuentes Ferrin

----- Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del Municipio de Comaña, Colima, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, celebrada el día jueves 09 de agosto de 2018 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal.-----